



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 18 ABR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0345/1

VISTOS:

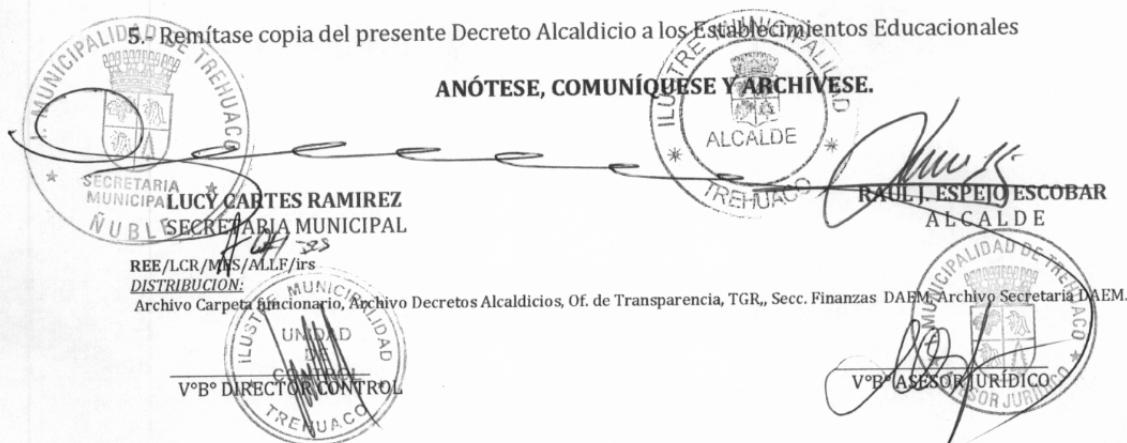
Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] de [REDACTED], de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en calle [REDACTED] de la comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 842.434.- (ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a los Establecimientos Educacionales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA, RUT N° [REDACTED]** nacida el [REDACTED] de la profesión Fonoaudióloga, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir labores profesionales de Fonoaudióloga en Establecimientos de la comuna, el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

Escuela Maitenco: 24 horas cronológicas

Escuelas del Microcentro Rio Itata: 19 horas cronológicas

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 842.434.- (ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 43 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas mencionadas en el Artículo 1º, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 6º: El empleador se compromete a otorgar al empleado 6 días de permiso con goce de remuneraciones en la proporción que le corresponda durante el período de trabajo, siendo facultad de la dirección del Establecimiento su otorgamiento o rechazo.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.


CAMILA FERNANDA CASTILLO CEA
RUT. N° 1 [REDACTED]




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
TREHUACO RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE DE TREHUACO